



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, primero (1º) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2022 00361 00
Proceso	Verbal
Demandante	Ernesto León Arcila Gómez
Demandado	Bendiciones Arcila S.A.S.
Decisión	Reanuda proceso, fija fecha y prorroga competencia

Superado el término de suspensión del presente proceso, de acuerdo a lo ordenado en auto del 23 de octubre del presente año, se decreta su reanudación.

Ahora bien, la diligencia que se encontraba inicialmente prevista para el pasado 24 de octubre del presente año, se reprograma para el próximo **09 de abril de 2024 a las 10:00 a.m.**

Por otro lado, en consideración a que el próximo 28 de febrero de 2024, se cumple un año desde que se integró satisfactoriamente el contradictorio y que es dentro de este plazo que el artículo 121 del C.G.P., ordena la emisión de la sentencia de mérito; el Despacho determina, de conformidad con el inciso 5º de la norma en comento, una prórroga de ese plazo hasta por seis (6) meses más, para proferir dicha decisión., contados a partir de la calenda antes mencionada.

Contra ésta decisión no proceden recursos (Art. 121 inc. 6º del C.G.P.)

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53c7054aa851ed1ab92f15e0ed11fb87ef7d9e3e854c778c813ccc7e71c0ee95**

Documento generado en 01/12/2023 04:20:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>